

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No. 2547
RADICADO:	050013110004-2009-00841-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CRISTIAN STEVEN ZULUAGA URIBE CC 1.020.451.905
DEMANDADO:	ROBERTO EMILIO ZULUAGA QUINTERO CC 98.492.766
DECISIÓN:	CONCEDE PETICIÓN DEMANDADO

ASUNTO

Procede el despacho a resolver el memorial presentado por la parte demanda en el cual manifiesta que no autoriza la entrega de títulos a la parte demandante CRISTIAN STEVEN ZULUAGA URIBE.

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta el escrito y anexo (transacción) presentado por el demandado, señor ROBERTO EMILIO ZULUAGA QUINTERO, en el cual solicitó se diera trámite a la transacción celebrada con el demandante, en el cual manifestó lo siguiente:

Yo, Roberto Emilio Zuluaga Quintero, con cedula 98.492.766,

Demandado dentro del proceso, presento al despacho el contrato de transacción realizado con la señora **MARTA CECILIA URIBE QUINTERO** y mis hijos **CRISTIAN ZULUAGA URIBE**, **JHON ANDERSON ZULUAGA URIBE**, y **SANTIAGO ZULUAGA URIBE**, quienes actualmente son mayores de edad, igualmente solicito al despacho que los títulos consignados antes del 14 de marzo del 2022, sean entregados a mis hijos en partes iguales y los descontados después del 14 de marzo del 2022 se me sean entregados o reintegrados de acuerdo al contrato de transacción así mismo me sean levantado el embargo que pesa sobre mi pensión.

Por lo anterior solicito se me dé por terminado el proceso.

Adjunto contrato de transacción debidamente autenticado en la notaria 18 de Medellín.

Con el cual adjuntó el correspondiente contrato de TRANSACCIÓN donde con el demandante CRISTIAN STEVEN ZULUAGA URIBE, transaron la obligación existente por concepto de cuota alimentaria en este proceso de la siguiente forma:

TERCERO: Los señores **CRISTIAN STEVEN ZULUAGA URIBE** mayor de edad, vecina de Medellín, identificado con la C.C. No. 1020451905, **YHON ANDERSON ZULUAGA URIBE** mayor de edad, vecina de Medellín, identificado con la C.C. No. 1020473663, **SANTIAGO ZULUAGA URIBE** mayor de edad, vecina de Medellín, identificado con la C.C. No. 1.035.878.540, exoneran totalmente del pago de alimentos congruos y necesarios debidos y futuros, dentro y fuera del proceso del juzgado cuarto de familia de Medellín con radicado 2009 – 841, por lo tanto, renuncian a alimentos, solicitaran el levantamiento del embargo que pesa sobre el señor **ROBERTO EMILIO ZULUAGA QUINTERO**, se oficie al pagador para que entregue el cien por ciento de la pensión al señor Roberto Zuluaga Quintero.

Por lo anterior, el despacho a pesar de que en la transacción se exoneró del pago de las cutoas alimentarias pasadas y futuras debidas por el demandado, por la manifestación que realizó este mediante providencia del 16 de noviembre de 2022, el despacho dispuso DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR TRANSACCIÓN y adicionalmente:

<<TERCERO: PREVIO A ORDENAR LA ENTREGA DE TÍTULOS consignados antes del 14 de marzo de 2022 se requiere a la parte demandante CRISTIAN STEVEN ZULUAGA URIBE para que indique si coadyuva la petición realizada por el demandado en lo relativo a entregar el dinero hasta esa fecha consignado por partes iguales a CRISTIAN STEVEN ZULUAGA URIBE, identificado con la CC No. 1.020.451.905, JHON ANDERSON ZULUAGA URIBE, identificado con la CC No. 1.020.473.663 y SANTIAGO ZULUAGA URIBE, identificado con la CC No. 1.035.876.540. Se concede el término de TRES DÍAS para el efecto.>>

Posteriormente, el joven CRISTIAN STEVEN ZULUAGA URIBE, por intermedio de su apoderado HAMILTON BRAINERT VILLADA LONDOÑO, manifestó:

Como apoderado de la parte demandante dentro del proceso y conforme a lo dicho en auto que antecede, estamos conforme y cumplimos con el contrato de transacción aportado.

Sin embargo, quiero hacer claridad respecto del punto número 3 del resuelve del auto notificado, en el sentido que NO coadyuvo la petición del demandado en el sentido que los títulos a entregar que se encuentran en el despacho son exclusivos del señor CRISTIAN STEVEN ZULUAGA URIBE, y es a este a quien se le deberán entregar en su totalidad.

Es de recordar que los señores JHON ANDERSON Y SANTIAGO ZULUAGA URIBE, ya habían renunciado a todos los derechos y habían condonado la deuda de su padre.

De igual manera, solicito fecha para ingresar al despacho y solicitar dichos títulos o se indique como es el procedimiento para la obtención del mismo.

Por lo anterior, mediante providencia del 24 de noviembre de 2022, notificada por estados del 25 de noviembre de 2022, se dispuso la entrega al joven CRISTIAN STEVEN ZULUAGA URIBE de los títulos de depósitos judiciales pendientes de pago, que con ocasión del presente proceso se encuentren en la cuenta del Banco Agrario de Colombia, hasta el 14 de marzo de 2022.

Dentro del término de traslado del auto antes citado, el demandado presentó escrito donde manifiesta:

Cordial saludo

Yo Roberto Emilio Zuluaga Quintero con Cc 98.492.766 me dirijo a ustedes con el fin de expresarles mi inquietud e inconformidad con la decisión indicada al convenio de transacción realizado a los 14 días del mes de marzo de 2022 en el radicado 2009-841 en el cual se ordena la entrega de títulos al señor Cristian Steven Zuluaga Uribe con Cc 1.020.451.905 que actualmente se encuentra en el banco agrario de Colombia, creyendo que el no había renunciado a sus derechos ni había retirado la deuda de su padre. Ya que en este convenio los tres hijos Yhon Anderson Zuluaga Uribe con Cc 1.020.473.663, Cristian Steven Zuluaga Uribe con Cc 1.020.451.905 y Santiago Zuluaga Uribe con Cc 1.035.878.540 tuvimos el acuerdo de exonerar toda deuda que se tuviera hasta la fecha y no entiendo por qué a Cristian Steven Zuluaga Uribe con Cc 1.020.451.905 aun cuenta con derecho a recibir dichos títulos.

Pido y agradezco que me sea revisado el caso .

Adjunto el párrafo donde se evidencia lo dicho anteriormente

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, y que literalmente la transacción dice en el punto tercero que el señor CRISTIAN STEVEN ZULUAGA URIBE, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.020.451.905, único demandante ACTUALMENTE dentro del presente proceso, exonera totalmente del pago de alimentos congruos y necesarios debidos y futuros, dentro y fuera del proceso del juzgado cuarto de familia de Medellín, con radicado 2009-841, y habida cuenta que dichos títulos no han sido pagados al joven ZULUAGA URIBE, deberán reintegrarse al demandado, por cuanto el mismo manifiesta en su primer escrito que autoriza que los títulos que obraban en el proceso consignados antes del 14 de marzo de 2022 fueran entregados por partes iguales a sus hijos CRISTIAN STEVEN ZULUAGA URIBE, JHON ANDERSON ZULUAGA URIBE y SANTIAGO ZULUAGA URIBE, no obstante, el mismo demandado manifestó que desistía de tal propuesta dentro del término de ejecutoria del auto que ordenó el pago exclusivamente a su hijo CRISTIAN STEVEN ZULUAGA URIBE; en este orden de ideas, se acepta el desistimiento que hace el demandado de su solicitud de entregar los títulos a sus hijos, ya que lo realizó dentro del término legal y versa sobre la disposición de dineros que legalmente le corresponden por virtud de la transacción suscrita por las partes en este proceso.

Mediante providencia de fecha 24 de noviembre de 2022, se había autorizado exclusivamente la entrega al joven CRISTIAN STEVEN ZULUAGA URIBE, identificado con la CC No. 1.020.451.905, de los títulos de depósitos judiciales pendientes de pago, que con ocasión del presente proceso se encuentren en la cuenta del Banco Agrario de Colombia hasta el 14 de marzo de 2022, porque así lo solicitó el demandado, no obstante, se retrotrae dicha decisión ante la manifestación última del mismo, y en consecuencia se dispondrá dejar sin efecto dicha providencia (24 de noviembre de 2022) y ordenar que todos los dineros que obran en el proceso sean reintegrados al demandado, pues le corresponden por la literalidad de la transacción donde claramente CRISTIAN STEVEN ZULUAGA URIBE manifestó que exonera totalmente del pago de

alimentos congruos y necesarios, **debidos y futuros a su padre**, dentro y fuera del proceso del juzgado cuarto de familia de Medellín, con radicado 2009-841.

Igualmente se indica que la relación de títulos de depósitos judiciales pendientes por cancelar es la siguiente:

413230003665303	43814568	MARTA CECILIA URIBE QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2021	NO APLICA	\$ 117.015,00
413230003680383	43814568	MARTA CECILIA URIBE QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 117.015,00
413230003699522	43814568	MARTA CECILIA URIBE QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2021	NO APLICA	\$ 117.015,00
413230003708008	43814568	MARTA CECILIA URIBE QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2021	NO APLICA	\$ 117.015,00
413230003722981	43814568	MARTA CECILIA URIBE QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2021	NO APLICA	\$ 244.208,00
413230003736643	43814568	MARTA CECILIA URIBE QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	\$ 117.015,00
413230003752804	43814568	MARTA CECILIA URIBE QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2021	NO APLICA	\$ 117.015,00
413230003768402	43814568	MARTA CECILIA URIBE QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2021	NO APLICA	\$ 117.015,00
413230003781455	43814568	MARTA CECILIA URIBE QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 117.015,00
413230003797751	43814568	MARTA CECILIA URIBE QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2021	NO APLICA	\$ 244.208,00
413230003813252	43814568	MARTA CECILIA URIBE QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2021	NO APLICA	\$ 122.097,00
413230003824540	43814568	MARTA CECILIA URIBE QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2022	NO APLICA	\$ 134.400,00
413230003840897	43814568	MARTA CECILIA URIBE QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2022	NO APLICA	\$ 134.400,00
413230003854196	43814568	MARTA CECILIA URIBE QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2022	NO APLICA	\$ 134.400,00
413230003867242	43814568	MARTA CECILIA URIBE QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 134.400,00
413230003883302	43814568	MARTA CECILIA URIBE QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 134.400,00
413230003899994	43814568	MARTA CECILIA URIBE QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2022	NO APLICA	\$ 274.400,00
413230003912930	43814568	MARTA CECILIA URIBE QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 134.400,00



413230003930566	43814568	MARTA CECILIA URIBE QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2022	NO APLICA	\$ 134.400,00
413230003945733	43814568	MARTA CECILIA URIBE QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 134.400,00
413230003961853	43814568	MARTA CECILIA URIBE QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2022	NO APLICA	\$ 134.400,00
413230003977296	43814568	MARTA CECILIA URIBE QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2022	NO APLICA	\$ 274.400,00

Finalmente, se pondrá en conocimiento el oficio remitido por FOPEP, para los efectos pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto la providencia del 24 de noviembre de 2022 mediante la cual se había autorizado exclusivamente la entrega al joven CRISTIAN STEVEN ZULUAGA URIBE, identificado con la CC No. 1.020.451.905, de los títulos de depósitos judiciales pendientes de pago, que con ocasión del presente proceso se encuentren en la cuenta del Banco Agrario de Colombia, hasta el 14 de marzo de 2022, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DISPONER la entrega de la totalidad de los títulos de depósitos judiciales que se encuentren pendientes por pagar al demandado, señor ROBERTO EMILIO ZULUAGA QUINTERO identificado con la CC No. 98.492.766, y los que posteriormente sean consignados hasta la cancelación efectiva de la medida cautelar, por lo anteriormente expuesto y por haber sido así pactado en el contrato de transacción que puso fin al presente proceso.

TERCERO: PONER en conocimiento el oficio remitido por el CONSORCIO FOPEP, el cual se puede visualizar al final de la providencia y donde manifiesta que la medida cautelar de embargo fue levantada y se dejará de aplicar a partir del mes de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

ORJ



Bogotá,
RAD. 2022035832

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLIN
CL. 42 # 48 55 LA CANDELARIA
MEDELLIN (ANTIOQUIA)

*Asunto: Ejecutivo por Alimentos
Demandante: Cristian Steven Zuluaga Uribe C.C. 1.020.451.905
Demandado: Roberto Emilio Zuluaga Quintero C.C. 98.492.766
Proceso: 050013110004-2009-00841-00
Oficio: 1381*

Respetados Señores,

En atención al oficio recibido el 23 de noviembre de 2022, nos permitimos informar que la medida de embargo registrada sobre la pensión del señor Roberto Emilio Zuluaga Quintero, ha sido levantada y dejará de aplicar en la nómina a partir del mes de diciembre del año 2022, de acuerdo a lo ordenado por su despacho.

) Cordialmente

Laura G. González G.

LAURA GINNETH GONZALEZ GONZALEZ
ANALISTA DE EMBARGOS

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, Art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ